

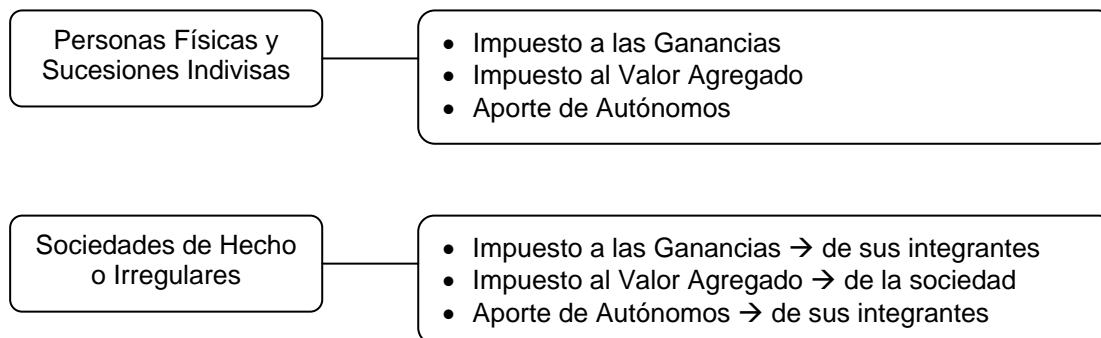
RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS) MONOTRIBUTO

DEFINICIÓN DE MONOTRIBUTO

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) o Monotributo, es un régimen tributario simplificado, integrado y opcional, destinado a aquellos sujetos que la ley define como pequeños contribuyentes por cumplir con determinados requisitos.

Es “simplificado” porque se paga una cuota fija mensual, es “integrado” porque con dicho pago se sustituyen los impuestos a las ganancias, al valor agregado y las cotizaciones previsionales y de salud, y es optativo, porque el contribuyente podrá elegir por este régimen o por el régimen general de impuestos y de seguridad social.

Entonces, los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sustituyen el pago de los siguientes impuestos y aportes, según el pequeño contribuyente de que se trate:



Importante...

Las operaciones de los Pequeños Contribuyentes adheridos al Monotributo, se encuentran exentas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como de aquellos impuestos que en el futuro los sustituyan.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley 25.865 exime a los pequeños contribuyentes del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Sin embargo, son sujetos pasibles de los siguientes impuestos:

Impuesto sobre los Bienes Personales

Siempre que:

- estuvieran inscriptos en dicho impuesto, o
- tuvieran bienes a su nombre al 31 de diciembre de cada año por un valor superior a \$ 305.000, valuados según la Ley 23.966, artículo 22 para bienes situados en el país y artículo 23 para bienes situados en el exterior.

Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI)

Cuando:

dispongan a título oneroso de bienes inmuebles ubicados en el país, en la medida que dicha transferencia no resulte alcanzada por el impuesto a las ganancias (Ley 23.905, Título VII – RG 2141).

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA MENSUAL

La cuota fija mensual se determina en función de dos componentes, uno impositivo y otro previsional.

El primero de ellos, dependerá de ciertos parámetros monetarios y físicos del pequeño contribuyente, y el segundo, se relaciona con un importe fijo en concepto de aporte jubilatorio y de obra social. También contempla la posibilidad de pagar un adicional a opción del contribuyente al Régimen Nacional de Obras Sociales por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario.

Entonces,

CUOTA FIJA (mensual) = impuesto integrado + cotización previsional fija

El impuesto integrado se determina sobre la base de:

- tipo de actividad,
- ingresos brutos obtenidos según la facturación,
- superficie afectada a la actividad,
- energía eléctrica consumida y
- alquileres devengados.

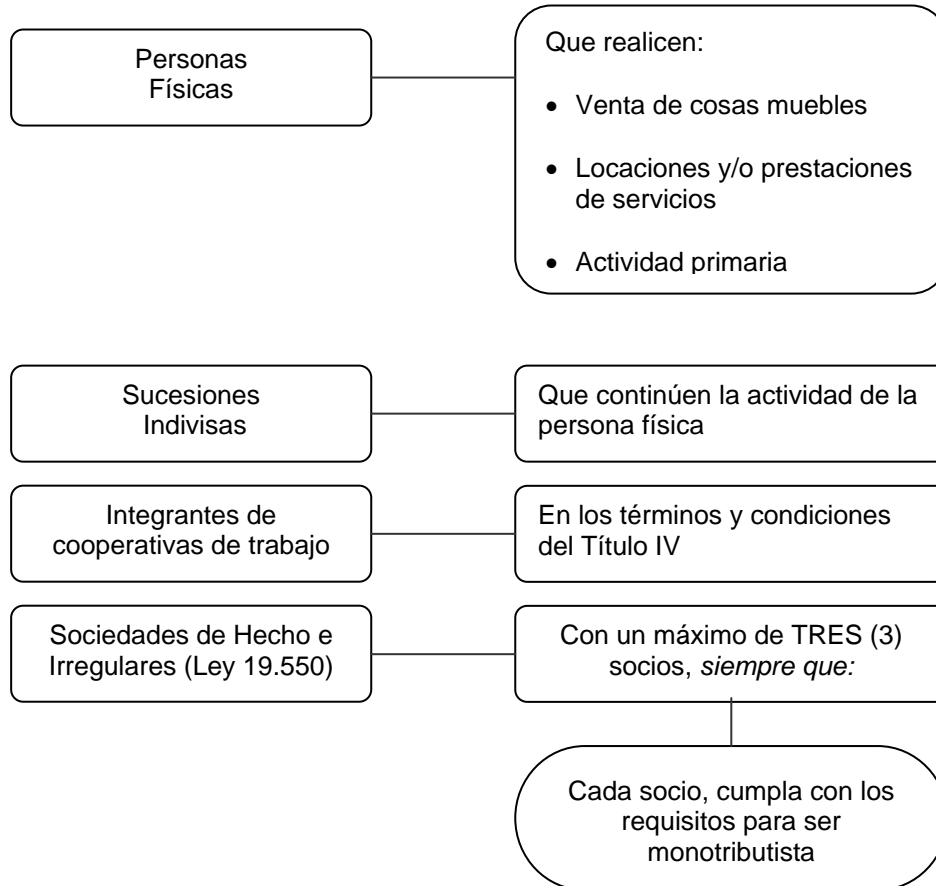
En función de estos parámetros, el régimen establece distintas categorías de contribuyentes e impuesto impositivo a ingresar.

La cotización previsional fija, se compone de:

- Aporte al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)
- Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud
- Aporte al Régimen Nacional de Obras Sociales –optativo–

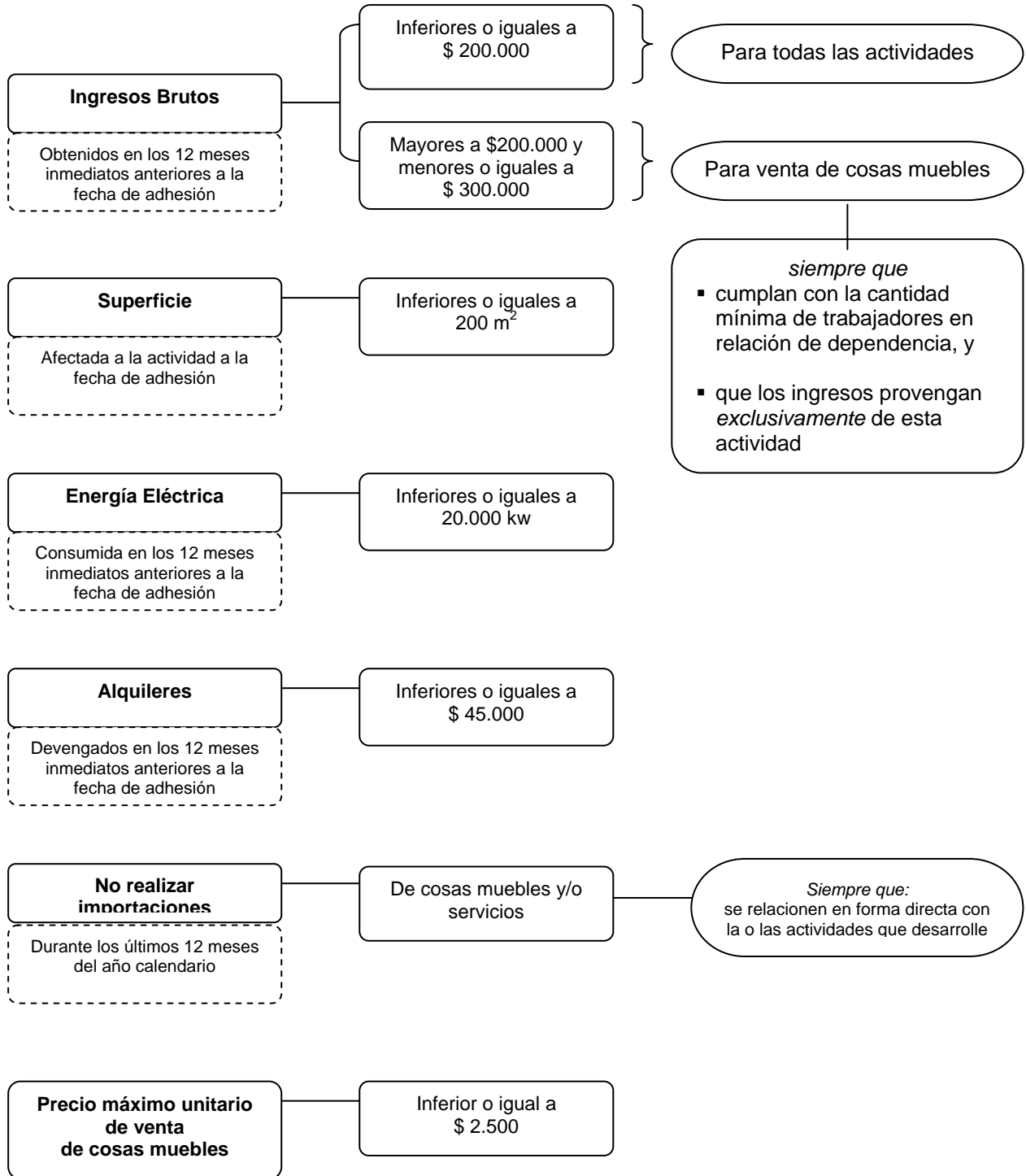
El importe de estos aportes son fijos e iguales para todas las categorías y actividades.

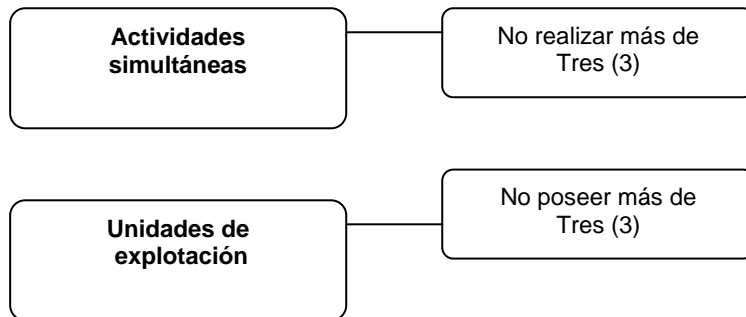
SUJETOS QUE PUEDEN ADHERIR AL MONOTRIBUTO



REQUISITOS PARA ADHERIR Y PERMANECER EN EL MONOTRIBUTO

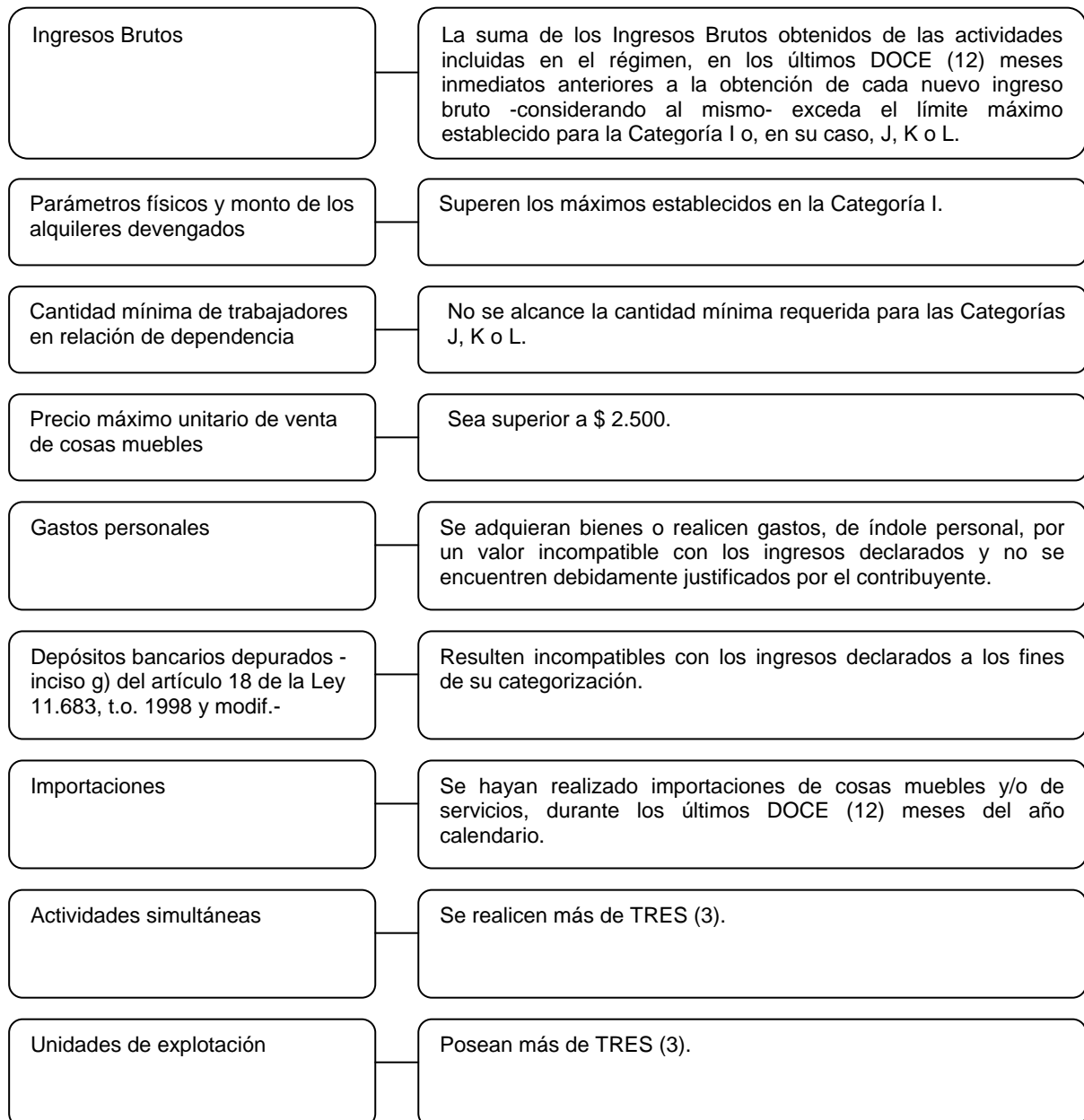
Quienes deseen adherirse al Monotributo o bien permanecer en él y no resultar excluidos en el caso de los sujetos inscriptos en el Régimen, deberán cumplir *concurrentemente*, con los siguientes requisitos:

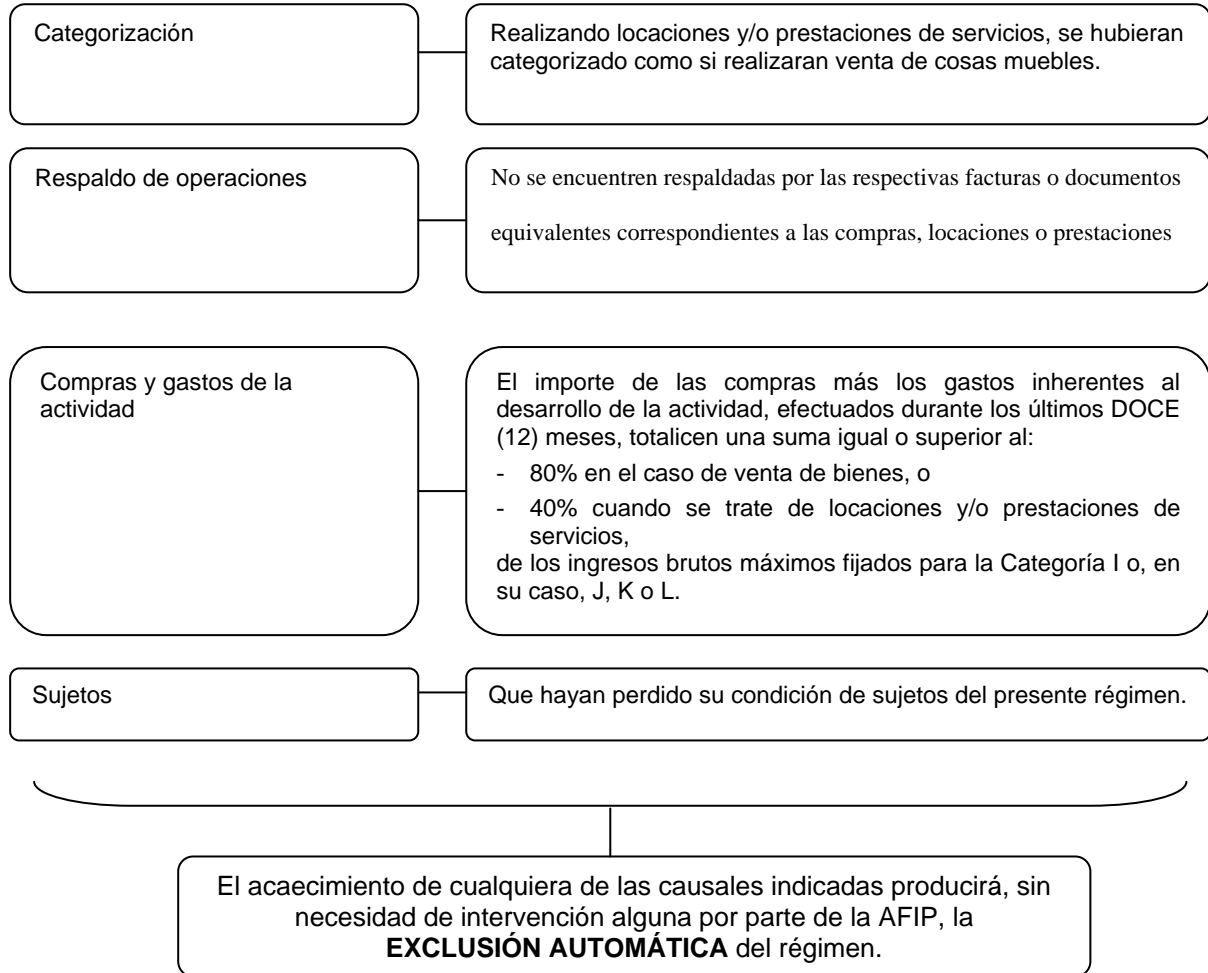


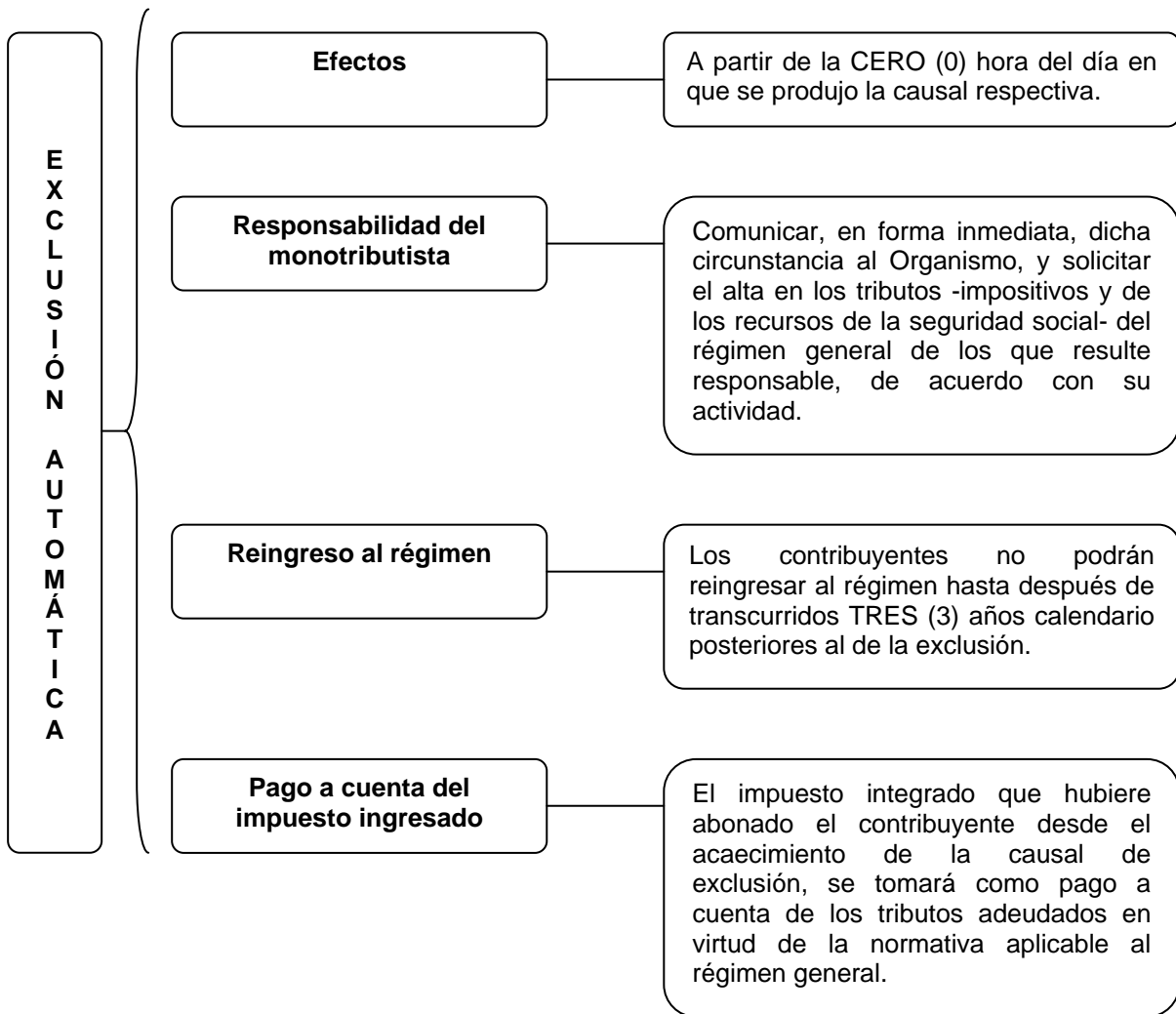


EXCLUSIÓN DEL MONOTRIBUTO

Quedarán excluidos de pleno derecho del régimen los contribuyentes cuando se verifique:







Importante...

Cuando la AFIP a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice, constate que un contribuyente adherido al Monotributo se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión:

- labrará el acta de constatación pertinente -excepto cuando los controles se efectúen por sistemas informáticos-,
- comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho, y
- serán dados de alta de oficio en los tributos -impositivos y de los recursos de la seguridad social- del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad.